



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00188-00
Demandante	NOHORA LIGIA CARDONA CRUZ Y LILIANA CARDONA CRUZ
Causante	GABRIEL CARDONA GALLEGO
Auto No.	787

ASUNTO

Pronunciarse respecto de la solicitud de impulso de proceso presentada en la fecha presente a través de la dirección electrónica: gabrielcardona1966@gmail.com, dirección electrónica relacionada en el expediente como perteneciente al heredero GABRIEL CARDONA CRUZ.

CONSIDERACIONES

En la fecha del 28 de julio presente, desde la cuenta o dirección electrónica: gabrielcardona1966@gmail.com, dirección electrónica relacionada en el expediente como perteneciente al heredero GABRIEL CARDONA CRUZ se recibió mensaje de datos en el que única y específicamente se indica que se solicita que se le de impulso al presente proceso.

Así las cosas, debe tenerse en cuenta que mediante el auto 723 del 14 de julio de 2022 se ordenó la reanudación del presente proceso y se indicó que a partir de la fecha del 12 de julio presente empezaba a transcurrir el término restante con el que cuentan los partidores para realizar la presentación del trabajo de partición, es decir, el término de quince (15) días hábiles conforme a lo ordenado en el numeral cuarto (4) del auto 306 del 10 de marzo del presente año.

En ese orden de ideas, para la fecha del día 18 de marzo anterior en el cual se accedió a la primera solicitud de suspensión, tan solo había transcurrido un día del término concedido a los partidores designados, razón por la que para la fecha presente, los profesionales del derecho designados aún cuentan con dos (2) días más para realizar

la presentación del trabajo de partición, es decir, hasta el día 1 de agosto de 2022 a las 5 PM (horario judicial), por lo que, en caso de que al día 2 de agosto del presente año no se hubiere realizado tal presentación, se tomarán las decisiones pertinentes, teniendo en cuenta todo el tiempo con el que los partidores han contado para realizar la labor encomendada.

Por todo lo anterior, en la parte resolutive de esta providencia se indicará que en el presente asunto se encuentra corriendo el término concedido a los partidores para elaborar y presentar el trabajo de partición, término que vence el próximo 1 de agosto de 2022 a las 5:PM.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ÚNICO: INDICAR a la parte interesada, que en el presente asunto se encuentra corriendo el término concedido a los partidores para elaborar y presentar el trabajo de partición, término que vence el próximo 1 de agosto de 2022 a las 5:PM, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE



RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR QUINTERO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 136

29 de julio de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario